



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021

PLENO DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Asisten

D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Joaquín Jiménez Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Isidoro Herrero Lozano
(Grupo SOCIALISTA) Se incorpora 19:30
D^a. María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Pilar Parreño Herrero
(Grupo PODEMOS)
D. Antonio García Pérez
(Grupo PODEMOS)
D. José Núñez Pérez
(Grupo POPULAR)
D. Ventura Octavio Martínez Herrero
(Grupo POPULAR)
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D. Abel Hernández Pardo
(Grupo PODEMOS)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)

En Villamalea, a **16 de diciembre de dos mil veinte**, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ana Teresa García Lozano, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

- 1º APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (no se presentan)
- 2º DECRETOS Y RESOLUCIONES
- 3º SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR APROVECHAMIENTO PARCELAS, exp 329813Z
- 4º ERROR MATERIAL ACUERDO PLENO 19/10/2020, BAJA APROVECHAMIENTO PARCELAS, exp 620032F
- 5º APROBACIÓN CONVENIO INTEGRAL DE DELEGACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN GESTALBA, exp 571000F
- 6º CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN LOCAL EN PLANTA BAJA (USO ALTERNATIVO), exp 530444D
- 7º CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR ALMACÉN (USO ALTERNATIVO), exp 632454J
- 8º CONCESIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA, ADECUACIÓN DE ACIVIDAD EXISTENTE DE CAFÉ-BAR CON ACTIVIDAD MUSICAL "USUAHIA" (USO ALTERNATIVO), exp 451602A
- 9º APROBACIÓN SOLICITUD INCORPORACIÓN AYUNTAMIENTO CASAS DE JUAN NUÑEZ A MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, exp 653498M
- 10º RATIFICACIÓN APROBACIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA ALCALDESA Y RETRIBUCIONES, exp 654265C
- 11º JUEGOS Y PREGUNTAS

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (no se presentan)

2º. DECRETOS Y RESOLUCIONES

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía y que son las siguientes:

Año 2018 de la 276 a la 335 AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Año 2019 de la 699

Año 2020 de la 124536 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

Se da cuenta además de forma especial de la Resolución Nº 311, de 10 de septiembre de 2020, del uso del Remanente de Tesorería, aprobando la modificación de créditos, mediante financiación del Remanente de Tesorería procedente del ejercicio 2019, con la concesión de los créditos extraordinarios, de acuerdo con los artículos 6 y 9 del Real Decreto Ley 27/2020 de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Todo ello sin entrar en déficit y que procediendo a aplicar lo establecido en el artículo 9 del RD Ley 27/2020 se planteó la modificación de créditos siguientes:

1532.609.00.- OBRAS CALLE LARGA INMEDIA C COLEGIO	17.400,00
1532.639.40.- PLAN PAVIMENTACION MUNICIPAL	240.000,00
1710.619.20.- ACONDIC MEJORA PARQUES Y JARDINES	50.000,00
1710.619.30.- OBRAS PARQUE PINILLOS	45.000,00
2310.632.50.- ACONDICINAMIENTO INMEDIACION CED	18.000,00
3330.629.40.- MEDIOS SERVICIOS CULTURALES, ESCEN	22.000,00
3420.620.30.- OBRAS CONSTRUCCION OTRAS INST DEP	23.000,00
3420.632.20.- OBRAS MEJORA PISCINA MUNICIPAL	280.000,00

No habiendo ninguna observación que hacer, la Corporación queda enterada.

3º. SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR APROVECHAMIENTO PARCELAS, exp 329813Z.

Toma la palabra la Presidenta de El Pleno, la Sra. Alcaldesa, para exponer el expediente de cambio de titularidad en el aprovechamiento de la parcela 86 del polígono 12, pasando del Titular D. Pedro José Galdánez Jiménez, con NIF 05129725N a D. Jorge Fernández Escribano, con NIF 44395477A. Indica que esta mañana se ha presentado el informe del guarda que indique linderos, situación, aprovechamiento, etc., tal como se establece en la Ordenanza Reguladora. Además el Dictamen de la Comisión Informativa fue favorable.

Interviene el Concejal Antonio García diciendo que no se debería pasar de 8 hectáreas acumuladas, y que en otras ocasiones se aprobaron por urgencia porque las necesitaban para la PAC. Ahora hay parcelas libres que no se están dando y que hasta que no esté realizado el inventario no debería darse esta concesión.

Replica la Sra. Alcaldesa, que no es lo mismo, hay parcelas que no sabemos que están cultivadas y se necesita una seguridad como se da en el presente caso, donde están pagando el canon y está controlado el cultivo y superficie.

Continúa la Concejala Sra. Pilar Parreño Herrero, que se debería paralizar y retomar cuando este el inventario, contestando la Sra. Alcaldesa que para el otorgamiento de nuevas concesiones es mejor esperarse, pero en ésta, que los 2 propietarios están de acuerdo y está adjudicada a uno de ellos, simplemente es un cambio de titularidad, no nueva adjudicación. La Sra. Parreño opina igual que la alcaldesa.

No hay más intervenciones.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 3 concejales del grupo municipal PSOE, el voto favorable de los 3 concejales del grupo municipal Partido Popular y los votos en contra de los 2 concejales del grupo municipal Podemos, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titular del cultivo, así como la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente 329813Z.-

Antiguo titular: Pedro José Galdanez Jiménez DNI 05129725N

Nuevo titular: Jorge Fernández Escribano DNI 44395477A

Polígono: 12 Parcela: 86



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

Superficie: 1,8545 hectáreas
Cultivo: Almendros
Informe técnico o del guarda rural: 16/12/2020
Referencia catastral: 02079ª0120008600000EE
Fecha de solicitud: 26/11/2020 (R.E. nº 4499)
Cambio: SI

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en derecho.

4º. ERROR MATERIAL ACUERDO PLENO 19/10/2020, BAJA APROVECHAMIENTO PARCELAS, exp 620032F.

Toma la palabra la Presidenta de El Pleno, la Sra. Alcaldesa, para exponer el expediente de rectificación del acuerdo de pleno adoptado el 19/10/2020, por el cual se aprobaba el cambio de titularidad en el aprovechamiento de las parcelas 71 e, 146 y 132e del polígono 7, pasando de la Titular Dª. Begoña Pérez Lozano, con NIF 07564666N a D. Juan Antonio Pérez Alarcón.

Advertidas discordancias entre el objeto de la petición de la interesada, la baja del aprovechamiento (no su cambio de titularidad), y el acuerdo adoptado, se somete a consideración la rectificación material del acuerdo adoptado en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se producen intervenciones.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del acuerdo de pleno adoptado el 19/10/2020, por el cual se aprobaba el cambio de titularidad en el aprovechamiento de las parcelas 71 e, 146 y 132e del polígono 7, pasando de la Titular Dª. Begoña Pérez Lozano, con NIF 07564666N a D. Juan Antonio Pérez Alarcón.

SEGUNDO.- Proceder a la baja de Dª. Begoña Pérez Lozano, con NIF 07564666N como titular del aprovechamiento de las parcelas 71 e, 146 y 132e del polígono 7, y por tanto la baja del canon establecido en la Ordenanza reguladora con efectos 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en derecho, solicitando al Guarda Rural que compruebe la efectiva libre disponibilidad de los terrenos.

5º. APROBACIÓN CONVENIO INTEGRAL DE DELEGACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN GESTALBA, exp 571000F

Toma la palabra la Presidenta de El Pleno, la Sra. Alcaldesa, para exponer el expediente, sometido a aprobación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo Título Preliminar, Capítulo Sexto, se establece un nuevo régimen para los Convenios entre las Administraciones Públicas, se hace necesaria la modificación de los convenios que la Diputación Provincial de Albacete tiene suscritos con los Ayuntamientos de la Provincia en materia de Delegación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, delegación cuya facultad ejerce a través de su Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA", para adaptarlos a la mencionada Ley.

Se incorpora a la sesión el Concejales Sr. Herrero Lozano

Abierta discusión, intervienen los concejales del grupo Popular, y el Sr. Ventura Martínez plantea que se puede producir impagos y cargos con el asunto de las domiciliaciones. Al incorporar un nuevo bien como un vehículo hay que dar de alta la domiciliación y eso suele pasar, debería hablarse con GESTALBA para que se asocien nuevas altas para la misma cuenta de domiciliación, ya que esto produce



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

incomodidades para los vecinos, solicitando se le dé traslado para que automaticen la vinculación de las altas nuevas a la domiciliación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la delegación, así como el Convenio con la Diputación Provincial de Albacete en materia de Delegación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, delegación cuya facultad ejerce a través de su Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a GESTALBA a los efectos procedentes en derecho.

6º. CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN LOCAL EN PLANTA BAJA (USO ALTERNATIVO), exp 530444D.

7º. CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR ALMACÉN (USO ALTERNATIVO), exp 632454J

Toma la palabra la Presidenta de El Pleno, la Sra. Alcaldesa, tratando de manera conjunta los dos expedientes, continuando el Sr. Jiménez Lozano dando más información, que están en zona residencial y están destinados a almacén.

Toma la palabra el concejal D. Ventura Martínez, ratificando lo dicho en la Comisión, proponiendo que las obras municipales se traten en una comisión aparte como se hacía antiguamente, ya que siempre se aportaban cosas nuevas. Continúa exponiendo que así se explican mejor las cosas. Necesita información gráfica sobre el proyecto y que deberían trabajarla una vez al mes, reunirse con la técnico municipal, que ella les explique en qué consisten los proyectos y ver qué criterios se siguen para su otorgamiento. Se abstendrán pidiendo una Comisión de obras para que trate estos temas. El Concejal D. Joaquín Jiménez, dice que para ver el detalle de los proyectos está la parte gráfica incluida en el expediente.

La Sra. Alcaldesa interviene indicando que sé intentará hacer una comisión de obras para eso, se recoge la postura.

6º. CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN LOCAL EN PLANTA BAJA (USO ALTERNATIVO), exp 530444D

1.- Por D^a. MARÍA PILAR DESCALZO JIMÉNEZ, con NIF. 07561545L y D. JULIO VALERO MONTEAGUDO, con NIF nº 44375160H, se ha solicitado mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2020 (R.E. nº 2678) Licencia municipal de restauración, OBRA MAYOR, "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN DE LOCAL EN PLANTA BAJA (USO ALMACÉN)", en el nº 32 de la Calle Buenavista de este municipio, que se corresponde con el expediente de obras SEGEX 530444D.

2.- A la instancia electrónica presentada por los redactores del proyecto, se acompaña: Poder de representación, proyecto básico y de ejecución (que incorpora memoria, pliegos, estudio de seguridad y salud y presupuesto), NIF promotores, escritura de propiedad, datos catastrales, informe COACM, y hoja de encargo.

3.- El emplazamiento donde se pretende realizar las obras se encuentra calificado por el Plan Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 02 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN ALTA INTENSIVA, referencia catastral nº 1379707XJ2517N0001EG.

4.- Visto el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, con fecha 28 de julio de 2020, presentado y redactado por el Arquitecto D. Antonio Martínez Munssuri.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención (Cód.2354697), la Arquitecta Técnico Municipal (09/09/2020), obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la vigente Ordenanza



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Corporación, debido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo municipal PSOE, la abstención de los 3 concejales del grupo municipal Partido Popular y los votos a favor de los 2 concejales del grupo municipal Podemos, **ACUERDA:**

Primero.- Otorgar a D^a. MARÍA PILAR DESCALZO JIMÉNEZ, con NIF. 07561545L y D. JULIO VALERO MONTEAGUDO, con NIF nº 44375160H, licencia de OBRA MAYOR, "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN DE LOCAL EN PLANTA BAJA (USO ALMACÉN)", en el nº 32 de la Calle Buenavista de este municipio (Ref. Catastral 1379707XJ2517N0001EG), emplazamiento calificado como SUELO URBANO-CLAVE 02 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN ALTA INTENSIVA según el informe técnico emitido y con sujeción a las siguientes prescripciones:

1º. Prevenirle de la obligación de no infringir las Ordenanzas Municipales vigentes y acuerdos complementarios y aclaratorios de las mismas que afecten al caso.

2º. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM), así como del cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º. Poner en conocimiento del titular de la Licencia otorgada los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- De acuerdo con el punto 2 de la Disposición adicional quinta. Condiciones para el desarrollo de actividades relacionadas con obras de intervención en edificios. Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Para la realización de dichos trabajos deberán cumplirse estrictamente todas las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros, para evitar posibles contagios.
- Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.
- Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilo telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

- actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- Será preceptivo, en caso de remoción del pavimento, que la zanja se rellene compactándose correctamente, de forma que se garantice que luego no existan blandones, en estos puntos de acometida, que puedan romper el pavimento de la calle. Para hacerlo correctamente, el relleno se realizará mediante tongadas de 10 cm. de espesor regándolas y compactándolas convenientemente, una vez rellena la zanja y compactada, se terminará superficialmente con el mismo material de acabado de la calle en que se encuentre, si es hormigón con hormigón, si es aglomerado con aglomerado y en los acerados afectados con el mismo tipo de baldosa
 - La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.
 - La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, **dichas obras están sujetas a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia y en caso de que proceda, de realización de liquidación definitiva.**

Tercero.- Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005), de acuerdo con el siguiente detalle:

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	8.954,25 €
2% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	179,08 €
95% BONIFICACIÓN artículo 6.2a) Ordenanza: "Obras de reparación, remodelación y ornato de fachadas"	-0,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR	179,08 €

Dicha cantidad podrán hacerse efectiva en los siguientes plazos:

- Notificada la liquidación entre el 1 y el 5 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o siguiente día hábil.
- Notificada la liquidación entre el 16 y el último día de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior a siguiente día hábil.

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datafono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Liberbank	ES82-2048-4220-1134-0000-2014
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025
Santander	ES50-0049-6358-5026-1000-0538

En caso de no hacer efectivo el impuesto del ICIO, se le advierte de que podrá recaudarse en ejecutiva, sin perjuicio de otras medidas coercitivas.

Cuarto. Informar al interesado de la necesidad de observar los siguientes plazos: el plazo máximo para el comienzo de las obras será de **tres meses**; el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **quince meses**; finalmente, el plazo máximo de interrupción de la ejecución de las obras por causa imputable al promotor será de **un mes**.

Quinto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021

7º. CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR ALMACÉN (USO ALTERNATIVO), exp 632454J

1.- Por D. ENRIQUE CUENCA LÓPEZ, con NIF nº 44375160H, se ha solicitado mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2020 (R.E. nº 4320) Licencia municipal de construcción, OBRA MAYOR, "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN", en el nº 16 de la Calle Pizarro de este municipio, que se corresponde con el expediente de obras SEGEX 632454J.

2.- A la instancia electrónica presentada por los redactores del proyecto, se acompaña: Poder de representación, proyecto básico y de ejecución (que incorpora memoria, pliegos, estudio de seguridad y salud y presupuesto), NIF promotor, escritura de propiedad, informe COACM, direcciones de obra y hoja de encargo.

3.- El emplazamiento donde se pretende realizar las obras se encuentra calificado por el Plan Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, referencia catastral nº 0681144XJ2508S0001QD.

4.- Visto el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, con fecha 9 de noviembre de 2020, presentado y redactado por el Arquitecto D. Antonio Martínez Munsuri.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención (Cód.2355237), la Arquitecta Técnico Municipal (25/11/2020), obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo municipal PSOE, la abstención de los 3 concejales del grupo municipal Partido Popular y los votos a favor de los 2 concejales del grupo municipal Podemos, **ACUERDA:**

Primero.- Otorgar a D. ENRIQUE CUENCA LÓPEZ, con NIF nº 44375160H, licencia de OBRA MAYOR, "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN", en el nº 16 de la Calle Pizarro de este municipio (Ref. Catastral 0681144XJ2508S0001QD), emplazamiento calificado como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA según el informe técnico emitido y con sujeción a las siguientes prescripciones:

1º. Prevenirle de la obligación de no infringir las Ordenanzas Municipales vigentes y acuerdos complementarios y aclaratorios de las mismas que afecten al caso.

2º. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM), así como del cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º. Poner en conocimiento del titular de la Licencia otorgada los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- De acuerdo con el punto 2 de la Disposición adicional quinta. Condiciones para el desarrollo de actividades relacionadas con obras de intervención en edificios. Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Para la realización de dichos trabajos deberán cumplirse estrictamente todas las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros, para evitar posibles



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021

contagios.

- Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.
- Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilo telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- Será preceptivo, en caso de remoción del pavimento, que la zanja se rellene compactándose correctamente, de forma que se garantice que luego no existan blandones, en estos puntos de acometida, que puedan romper el pavimento de la calle. Para hacerlo correctamente, el relleno se realizará mediante tongadas de 10 cm. de espesor regándolas y compactándolas convenientemente, una vez rellena la zanja y compactada, se terminará superficialmente con el mismo material de acabado de la calle en que se encuentre, si es hormigón con hormigón, si es aglomerado con aglomerado y en los acerados afectados con el mismo tipo de baldosa
- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.
- La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, **dichas obras están sujetas a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia y en caso de que proceda, de realización de liquidación definitiva.**

Tercero.- Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005), de acuerdo con el siguiente detalle:

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	45.250,00 €
2% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	905,00 €
95% BONIFICACIÓN artículo 6.2a) Ordenanza: "Obras de reparación, remodelación y ornato de fachadas"	-0,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR	905,00 €

Dicha cantidad podrán hacerse efectiva en los siguientes plazos:

- Notificada la liquidación entre el 1 y el 5 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o siguiente día hábil.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

- Notificada la liquidación entre el 16 y el último día de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior a siguiente día hábil.

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datafono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Liberbank	ES82-2048-4220-1134-0000-2014
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025
Santander	ES50-0049-6358-5026-1000-0538

En caso de no hacer efectivo el impuesto del ICIO, se le advierte de que podrá recaudarse en ejecutiva, sin perjuicio de otras medidas coercitivas.

Cuarto. Informar al interesado de la necesidad de observar los siguientes plazos: el plazo máximo para el comienzo de las obras será de **tres meses**; el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **quince meses**; finalmente, el plazo máximo de interrupción de la ejecución de las obras por causa imputable al promotor será de **un mes**.

Quinto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.

8. CONCESIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA, ADECUACIÓN DE ACTIVIDAD EXISTENTE DE CAFÉ-BAR CON ACTIVIDAD MUSICA "USUAHIA" (USO ALTERNATIVO), exp 451602A

Toma la palabra la Presidenta del Pleno, la Sra. Alcaldesa, continuando el Concejal D. Joaquín Jiménez dando explicación de la actividad del bar, su adecuación a la normativa urbanística, de ruidos y accesibilidad, indicando que tiene el nombre comercial NATIVE.

1.- Por D. Ángel Ricardo Cañada Murcia, con NIF n.º 74521471E, actuando en representación de la mercantil "ÁNGEL CAÑADA MURCIA, S.L.U.", con C.I.F. nº B02628121 se ha solicitado, mediante escrito de fecha 23 de abril de 2020 (R.E. nº 1367), Licencia municipal de actividad (legalización/adecuación)destinada a "ADECUACIÓN DE ACTIVIDAD EXISTENTE DE CAFÉ-BAR CON ACTIVIDAD MUSICAL USUAHIA", con emplazamiento en la Calle Ildefonso Navarro Nº 8 C/V Calle Pablo Picasso PBJ de Villamalea para la concesión de Licencia urbanística municipal de actividad y funcionamiento de establecimiento, SEGEX 451602A.

2.- El emplazamiento donde se pretenden realizar la actividad está calificado por el Plan Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, referencia catastral nº 10677302XJ2507N0001PA. Según el Art. 6.2.9 del POM, correspondería con el uso terciario-grupo II-comercio, bares, restaurantes. Sería un uso en situación E (usos que pueden autorizarse en edificio exclusivo, adosado a otros edificios con uso residencial) por lo que sería un uso ALTERNATIVO

3.- Por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Juan Morcillo Navarro se presentan proyectos de legalización y los certificados exigidos, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete.

4.- Mediante Informe emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2020 (Cód. 2364685), se indican los usos permitidos e informa favorablemente la actividad.

5.- Mediante Informe emitido por el SEPEI, de fecha 14 de octubre de 2020 (Cód. 2229174), se informa favorablemente el proyecto, considerando que cumple los requisitos de protección contra incendios.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención (Cód.2365488), la Arquitecta Técnico Municipal (Cód. 2364685), obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales asistentes **ACUERDA:**

Primero.- Otorgar a la mercantil “ÁNGEL CAÑADA MURCIA, S.L.U.”, con C.I.F. nº B02628121, Licencia municipal de actividad (legalización/adecuación) destinada a “ADECUACIÓN DE ACTIVIDAD EXISTENTE DE CAFÉ-BAR CON ACTIVIDAD MUSICAL USUAHIA”, con emplazamiento en la Calle Ildfonso Navarro Nº 8 C/V Calle Pablo Picasso PBJ de Villamalea (Ref. Catastral 10677302XJ2507N0001PA), emplazamiento calificado como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA según el informe técnico emitido y con sujeción a las siguientes prescripciones:

1º. Prevenirle de la obligación de no infringir las Ordenanzas Municipales vigentes y acuerdos complementarios y aclaratorios de las mismas que afecten al caso.

2º. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM) y las Leyes y Reglamentos de Actividades.

3º. Poner en conocimiento del titular de la Licencia otorgada los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- De acuerdo con el punto 2 de la Disposición adicional quinta. Condiciones para el desarrollo de actividades relacionadas con obras de intervención en edificios. Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Para la realización de dichos trabajos deberán cumplirse estrictamente todas las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros, para evitar posibles contagios.
- Si en el transcurso de la actividad se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia.
- **Deberá respetar las Ordenanzas Municipales relativas a la Convivencia Ciudadana y en especial la de ruidos, así como la Orden de la consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas (DOCM nº 2 de 12/01/1996).**
- No podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 dBA(A) en ningún punto del local destinado al uso de los clientes, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente; LOS NIVELES SONOROS DEL INTERIOR PUEDEN PRODUCIR LESIONES PERMANENTES EN EL OÍDO. El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación
- La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, **la actividad estará sujeta a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia.**

Tercero.- Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005), de acuerdo con el siguiente detalle:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	3.045,00 €
2% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	60,90 €
95% BONIFICACIÓN artículo 6.2a) Ordenanza: "Obras de reparación, remodelación y ornato de fachadas"	-0,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR	60,90 €

Dicha cantidad podrán hacerse efectiva en los siguientes plazos:

- Notificada la liquidación entre el 1 y el 5 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o siguiente día hábil.
- Notificada la liquidación entre el 16 y el último día de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior a siguiente día hábil.

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datafono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Liberbank	ES82-2048-4220-1134-0000-2014
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025
Santander	ES50-0049-6358-5026-1000-0538

En caso de no hacer efectivo el impuesto del ICIO, se le advierte de que podrá recaudarse en ejecutiva, sin perjuicio de otras medidas coercitivas.

Cuarto. En caso de ocupación de la vía pública, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento y aplicarse la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (BOP nº 144 DE 10/12/2012).

Quinto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.

9º. APROBACIÓN SOLICITUD INCORPORACIÓN AYUNTAMIENTO CASAS DE JUAN NUÑEZ A MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, exp 653498M

Toma la palabra la Presidenta de El Pleno, la Sra. Alcaldesa, explicando que el municipio de Casas de Juan Núñez, pretende integrarse en dicha Mancomunidad, para lo cual es necesario aprobar la modificación del párrafo primero del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, que se concreta en la incorporación del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez a la misma, por los Plenos de los Ayuntamientos miembros.

Mediante escrito presentado por la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, con CIF nº P5203402B, de fecha 2 de diciembre de 2020 (R.E. nº 4600) solicitan que por el Ayuntamiento de Villamalea se adopte acuerdo para la modificación de los Estatutos y la incorporación del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.

El órgano competente para la aprobación del Convenio objeto del expediente será el Ayuntamiento Pleno, en virtud de sus atribuciones establecidas en el artículo 22.2, apartado b) de la LBRL "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos,, las siguientes atribuciones:... b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45;"

No se producen intervenciones.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez a la "Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela", así como la modificación de los Estatutos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, con sede en Fuentealbilla, a los efectos procedentes en derecho.

10º. RATIFICACIÓN APROBACIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA ALCALDESA Y RETRIBUCIONES, exp 654265C

Toma la palabra la Presidenta de El Pleno, la Sra. Alcaldesa, explicando que se eleva al Pleno de la Corporación la ratificación del acuerdo de dedicación exclusiva y sueldo de su cargo.

Por el Sr. Núñez Pérez, del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Villamalea, dice que se debería eliminar la palabra ratificar del punto porque no se ratifica nada al ser de nueva incorporación en el Pleno, pidiendo explicación al Secretario municipal.

Por el Secretario se da lectura del informe jurídico y cronología del expediente y se le da la explicación sobre la consideración de la ratificación.

Abierta discusión sobre el asunto entre los grupos políticos, continúa el Sr. Núñez indicando que desde el Partido Popular no nos oponemos a que cobre el sueldo, sino que queremos que las cosas se hagan bien. En febrero después de pedirlo en el pleno y pedir el modelo 190, se advirtió en junio mediante un escrito diciendo que se estaba vulnerando la ley y no se nos contesta. La alcaldesa replica que se comunicó en agosto, y el Sr. Núñez le replica que debería haberse hecho en julio, que el Secretario anterior les comunicó que estaban muy ocupados y no podían responderle a tiempo, así puesto se vieron obligados a presentarlo en el juzgado, ya que están haciendo mal las cosas aunque se os las digan

Continúa explicando que se han visto abocados a tomar esta decisión, que ha sido del Partido Popular de Villamalea, una cosa de todos. No entiendo la actitud de la alcaldesa. Si me hubiera llegado ese escrito me hubiera reunido con vosotros, y al no habernos hecho caso desde febrero, se ha recurrido a un informe jurídico cuando tenemos un Secretario aquí. La obligación como oposición es que las cosas se hagan bien en nuestro pueblo, como pasó anteriormente con la compra de la nave, el nombre del colegio. Y seguiremos haciendo esto porque es nuestra labor. No nos vale de nada que nos digas ahora esto. Llevas 12 años como yo, se llevan a pleno los sueldos del alcalde, y debería haberse hecho así. Escusas baratas, no teníamos que haber llegado a esto, se ha hecho o por desconocimiento o prepotencia, pero no se ha hecho.

La Sra. Alcaldesa replica que, desde el minuto 1 es lo primero que le puse encima al secretario, han sido unos meses muy complicados porque se lo he reiterado en multitud de ocasiones, pero me decía que no. El mismo día que llegó vuestro escrito le solicite por escrito que informase. Se lo reiteré continuamente, pero hasta tarde no se entregó. No soy una secretaria ni una interventora, pero hemos recurrido a un gabinete jurídico porque tenemos asesoramiento a todos los niveles, y tras esta situación pedí un informe.

El Sr. Núñez contesta diciendo que con esa actitud das lugar a que presente la demanda, no lo entiendo, contestando la Sra. Alcaldesa que hay muchas cosas que no puedo hacer, y que quizás he sido demasiado tolerante.

La Sra. Parreño Sahuquillo le advierte que debería haberse reunido con ellos, así como el secretario, añadiendo los Sres. Núñez y Martínez Herrero que con una llamada a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial lo podrían haber sacado de dudas y que el no pasar a Pleno este asunto reduce el debate.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

Abierta discusión se reiteran en los argumentos expuestos anteriormente, concluyendo la Sra. Alcaldesa que en ningún momento ha querido ocultar nada, ni ha manifestado prepotencia ni nada. Finalizando el Sr. Herrero Lozano y el Sr. Jiménez Lozano para dar su opinión, indicando que se hubiera aprobado de todas formas.

1º. Mediante Procedimiento Ordinario nº 194/2020, se ha interpuesto demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de los de Albacete, contra la dedicación exclusiva y retribuciones de la Alcaldesa municipal D^a. Ana Teresa García Lozano

2º. Mediante informe emitido por la consultora jurídica "DIZALSA ADMINISTRACIONES PUBLICAS, S.L.", del grupo Albeldo & Díaz-Hornos Asociados, se propone la adopción de un acuerdo plenario de aplicación retroactiva del régimen de dedicación exclusiva de la Alcaldesa.

3º. Con fecha 2 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete Nº 136 el Presupuesto General para el ejercicio 2020 de Villamalea, donde viene reflejada la dedicación exclusiva del puesto de Alcaldía, con dedicación exclusiva, proponiendo mediante informe 2355281 de la Secretaría-Intervención la ratificación del acuerdo de dedicación exclusiva objeto del expediente.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo municipal PSOE, los votos a favor de los 2 concejales del grupo municipal Podemos y la abstención de los 3 concejales del grupo municipal Partido Popular, **ACUERDA:**

Primero. Ratificar de la dedicación exclusiva de la Alcaldesa y sus retribuciones, que según el Presupuesto Municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete Nº 13 asciende a 33.600,00 € brutos anuales.

Segundo. Publicar el presente acuerdo, además de las indemnizaciones por asistencia a sesiones y comisiones en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación a los efectos procedentes en derecho.

Tercero. Remitir el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de los de Albacete para que se una al expediente de su razón.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los grupos municipales si tienen ruegos y preguntas que formular al Pleno, siendo las siguientes:

PREGUNTAS

Sr. Martínez Herrero (GRUPO POPULAR):

1º. ¿Ha habido algún consejo escolar o asambleas de la Mancomunidad últimamente? La Sra. Alcaldesa responde que los consejos se comprobaran y se les dirá próximamente, que hay reunión del CEDER mañana y que hace 15 días hubo asamblea de MANSERMAN. Allí se vieron convenios que cumplían y había que renovarlos. Cuando empiece el nuevo año habrá que sacar los pliegos para comprar camión de basura (debido a su falta de capacidad, antigüedad, maquina carga que provoca desperfectos) y una plaza de arquitecto para la mancomunidad.

2º. ¿Cuál es el avance en el proyecto de desarrollo de la ampliación del Polígono Industrial?. Creemos que el Ayuntamiento está siendo poco diligente siendo este un tema prioritario, y además parte como agente urbanizador. La Sra. Alcaldesa responde que están pendientes de escanear y digitalizar el expediente para el desarrollo del Sector 13, que se inició en el año 2010. Se han tenido que realizar consultas previas, además falta presentar el suministro eléctrico, y para ello tengo una reunión mañana con IBERDROLA. La subestación sin ayuda es imposible dice la Alcaldesa. Lo de agente urbanizador no puede ser, porque al retomar el expediente anterior, tiene que hacerse como Agrupación de Interés Urbanístico y cuando esté calificado entonces podrá hacerse agente urbanizador. El Sr. Martínez Herrero prosigue exponiendo que hay bastantes trámites que se están retrasando,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

y que debería ceder el mando del tema a la empresa Champinter. Los trámites se han hecho demasiado lentos. La Alcaldesa replica que está dispuesta a hacer lo que sea en nombre de la agrupación, pero hay veces que no se le ha avisado. El Sr. Núñez Pérez interviene diciendo que hay empresarios que necesitan ampliar sus instalaciones y que parece lamentable, ahora desde el punto de vista económico no hay nada más importante. El Sr. Martínez Herrero comenta que hace 15 años que no hay un metro de suelo industrial. Abierta discusión entre los Conejales Herrero Lozano, Martínez Herrero y Núñez Pérez, finaliza la pregunta con el comentario común de que la ampliación del Polígono Industrial es vital para Villamalea.

Sr. Núñez Pérez (GRUPO POPULAR):

3º. ¿Nos puede informar cómo está el tema de la concesión de la ITV? Contesta la Sra. Alcaldesa, que está algo enfadada, porque antes de ayer llego la desestimación de las alegaciones presentadas, porque el gabinete jurídico dice que se cumple con el decreto que se publicó, y que lo que ahora se solicita se valore o se estime tenía que haberse hecho antes del decreto. Se ha solicitado una reunión con la Delegación correspondiente o la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha porque ahora solo cabe recurso contencioso-administrativo.

4º. Se debería replantear la entrada al colegio, no entiendo que a la entrada pueda haber coches por donde entran los niños, es mejor prevenir que curar. Desde la puerta del instituto hacia dentro debería ser peatonal. No entiendo porque los profesores entran allí con los coches, si esto se impide dejará de entrar el resto. Contesta la Sra. Alcaldesa, que lo ha visto esta mañana con la policía para ver si adelantamos la señal a la esquina anterior, tramo C/ Escuelas con c/ Almería, Con el proyecto "camino seguro al cole" la acera será más ancha.

5º. ¿Se sabe algo del proyecto de arreglo de la carretera de Cenizate?, porque cuando llueve es un peligro. La Alcaldesa comunica que ya hubo un acuerdo diciendo que Fomento de la JCCM (a quien corresponde su mantenimiento) iba a arreglarla, que ha solicitado una reunión con el Delegado Provincial donde quiere transmitirlo, así como presentarle un informe del estado actual de la vía y la posibilidad del arreglo de la travesía. Esta actuación ya se encontraba en el presupuesto de la JCCM pero nunca se ha ejecutado.

6º. Actualmente no tenemos policía local, al menos 2 plazas son necesarias sacarlas. Hay que ser previsores y dotarnos de personal suficiente. La Alcaldesa está de acuerdo, está viendo la posibilidad de sacar una plaza de movilidad, y mientras tanto al policía que está en segunda actividad se le están encargando más tareas. Se está intentando.

Sra. Parreño Sahuquillo (GRUPO POPULAR)

7º. ¿Cómo se encuentra la instalación de los purificadores de aire del Colegio de Infantil? La Alcaldesa dice que tiene varios presupuestos presentados por empresas, pero posteriormente hay que incluirlo en el Presupuesto Municipal para hacer el gasto. La Sra. Parreño dice que hoy han salido 2 subvenciones de la JCCM. A continuación la Alcaldesa da explicaciones técnicas de los aparatos.

8º. ¿En la última petición que hizo el AMPA para la realización de unas actividades deportivas, quien ha tenido el criterio de aforo, asignación, etc? El Concejal de Deportes, Sr. Herrero Lozano indica que las medidas deportivas se aplican con los criterios comunes, se cede una instalación para hacer una actividad pero hay que desinfectar igualmente, se aplican los mismos protocolos. La Alcaldesa apostilla que están siendo muy estrictos en el tema de las instalaciones deportivas, ahora se permite que en horario de tarde estén abiertos y hacer sus reservas.

9º. ¿Cuánto queda para poner en funcionamiento la ventilación colegio nuevo? El Sr. Jiménez Lozano explica que durante las vacaciones de los niños, la empresa mantenedora vendrá a enseñarnos el funcionamiento, realizar las reparaciones oportunas en el resto del colegio, etc. Aunque esté en funcionamiento el sistema automático de ventilación habrá algún momento que deberán utilizarse los purificadores de aire.

RUEGOS



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN JOSE LOZANO CONEJERO
12/01/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 669190F

Sr. Núñez Pérez (GRUPO POPULAR):

1º. En el último pleno se solicitó las horas de la Escuela Municipal de Música, tanto las lectivas como las compensatorias, pero no se le ha pasado, ruega se les facilite.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veintiuna horas y doce minutos del día 16 de diciembre de 2020, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, y para que conste, se autoriza este documento con la firma del Sr. Secretario-Interventor y el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANA TERESA GARCIA LOZANO
13/01/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA J2U3 4HCP YF3D 7YVR

20201216 ACTA PLENO ORDINARIO 16-12-2020 - SEFYCU 2452410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>